



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0071 DE 14 FEB 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 21 de diciembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-22088**, por medio del cual el señor **RAUL ROJAS SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.774.333, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO**, identificada con Nit 900.257.513-5, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACION MINERA DE LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS DE LA MINA EL TIERRERO (SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN NK8-16181)”**, localizado en jurisdicción del municipio de California, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0071 DE 14 FEB 2022

COORDENADAS AREA DE INTERVENCION NK8-16181	
SISTEMA DE REFERENCIAS DE COORDENADAS PROYECTADAS MAGNA NACIONAL CTM12	
POINT X	POINT Y
5010985,165	2373335,592
5011033,691	2373332,084
5011063,872	2373332,421
5011086,952	2373331,253
5011087,535	2373369,956
5011064,455	2373369,951
5011064,45	2373392,234
5011332,527	2373389,943
5011334,318	2373321,749
5011335,516	2373258,258
5011255,625	2373260,592
5011171,001	2373260,061
5011169,836	2373175,586
5011075,15	2373179,092
5010988,75	2373179,073
5010985,165	2373335,592

ÁREA DE INFLUENCIA		
SRC: COORDENADAS MAGNA- NACIONAL CTM12		
VERTICE	NORTE	ESTE
0	5011362,461	2373481,303
1	5011362,487	2373370,798
2	5011472,802	2373370,824
3	5011472,828	2373260,320
4	5011472,854	2373149,815
5	5011362,538	2373149,790
6	5011252,222	2373149,764
7	5011141,906	2373149,739
8	5011031,590	2373149,714
9	5010921,274	2373149,690
10	5010921,249	2373260,194
11	5010921,225	2373370,698
12	5011031,540	2373370,723
13	5011031,516	2373481,227
14	5011141,831	2373481,252
15	5011252,146	2373481,277
16	5011362,461	2373481,303

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-22088** del 21 de diciembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACION MINERA DE LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS DE LA MINA EL TIERRERO (SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN NK8-16181)”**, localizado en jurisdicción del municipio de California, en el departamento de Santander; iii) Fotocopia cedula de ciudadanía.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 18 de enero de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-22088

Tomadas del Documento:

anexo 1.solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos obras o actividades vr

(...)

2.2.1. LOCALIZACIÓN

En el área de la solicitud de legalización de explotación minera de oro y plata y sus concentrados N° NK8-16181, se encuentra localizada en el municipio de California El Municipio de California se encuentra ubicado en la provincia de Soto Norte del Departamento de Santander, al Noreste de la ciudad de Bucaramanga, a una distancia de 51 km, la vía de acceso al municipio California, pasa por los municipios de Matanza y Surata, esta vía se encuentra en regular estado de conservación, (sin pavimentar).

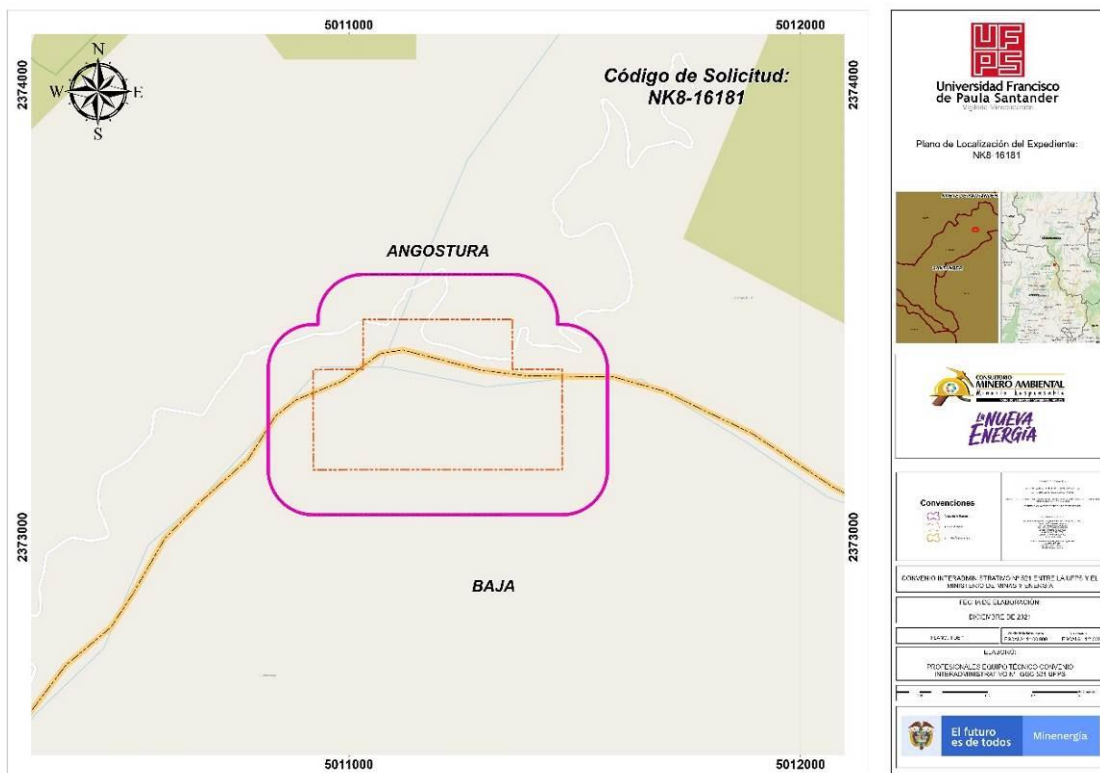


Figura 1. Localización solicitud de formalización minera NK8-16181

El área de influencia de la solicitud minera NK8-16181, está delimitado por los vértices

SRC: COORDENADAS MAGNA- NACIONAL CTM12		
VERTICE	NORTE	ESTE
0	5011362,461	2373481,303
1	5011362,487	2373370,798
2	5011472,802	2373370,824
3	5011472,828	2373260,320
4	5011472,854	2373149,815
5	5011362,538	2373149,790
6	5011252,222	2373149,764
7	5011141,906	2373149,739
8	5011031,590	2373149,714
9	5010921,274	2373149,690
10	5010921,249	2373260,194
11	5010921,225	2373370,698
12	5011031,540	2373370,723
13	5011031,516	2373481,227
14	5011141,831	2373481,252
15	5011252,146	2373481,277

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0071 DE 14 FEB 2022

SRC: COORDENADAS MAGNA- NACIONAL CTM12		
VERTICE	NORTE	ESTE
16	5011362,461	2373481,303

2.2.2. AREA DE INTERVENCIÓN

El área de intervención es la superficie terrestre en la cual se ejecutarán físicamente las actividades de minería desarrolladas en superficie en el sector la Bodega, vereda de angosturas. Tales como:

Departamento	Municipio	Vereda
Santander	California	Angosturas

Dicha área se localiza en la vereda la Baja del municipio de California, Santander, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS AREA DE INTERVENCIÓN NK8-16181	
SISTEMA DE REFERENCIAS DE COORDENADAS PROYECTADAS MAGNA NACIONAL CTM12	
POINT_X	POINT_Y
5010985,165	2373335,592
5011033,691	2373332,084
5011063,872	2373332,421
5011086,952	2373331,253
5011087,535	2373369,956
5011064,455	2373369,951
5011064,45	2373392,234
5011332,527	2373389,943
5011334,318	2373321,749
5011335,516	2373258,258
5011255,625	2373260,592
5011171,001	2373260,061
5011169,836	2373175,586
5011075,15	2373179,092
5010988,75	2373179,073
5010985,165	2373335,592

“2.2.3 CONDICIONES ACTUALES DE LA MINA

En la solicitud de la legalización minera NK8-16181, se desarrolla un proyecto minero de mineros de oro y plata y concentrados, ubicado en el municipio de California, Santander, el cual cuenta con una extensión de 15,8795 Hectáreas. Los métodos de extracción del oro y plata están determinados por las condiciones geológicas del yacimiento (tamaño, calidad, continuidad, geometría, inclinación, ubicación, profundidad, competencia del mineral y las rocas adyacentes, etc.) técnicas y económicas por el valor del recurso y por las restricciones ambientales y legales prevalecientes al momento del desarrollo del mismo.

El sistema de explotación implementado en la mina “EL TIERRERO” es subterráneo, las labores van enfocadas a extraer el mineral siguiendo la veta de mineral en un solo nivel. Para el desarrollo de la actividad minera en su proceso de extracción del mineral se realiza de manera manual y cuentan con herramientas tales como porra, cincel, barra, pala, pica, carreta.

Mina “EL TIERRERO”, consta varios túneles los cuales van siguiendo y cortando algunas vetas de mineral. El sostenimiento de los túneles es natural y en algunos tramos se implementan puertas de madera con una altura promedio de 1.80 a 2.00 metros y ancho de 1.5 metros. Se cuenta con dos túneles activos el primero con un avance de 300 metros de profundidad y el segundo con 50 metros.

El arranque del mineral es manual (pico y pala), ya que los mineros tradicionales nunca han contado con los permisos pertinentes para el uso y manipulación de los explosivos. El cargue de mineral es manual en donde utilizan las palas manuales para cargar una carretilla hasta cierta distancia donde se carga en vagonetas guiadas por rieles de hierro.

2.3. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS PARA LA ACTIVIDAD MINERA

Los problemas relativos al medio ambiente que pueden surgir en la implantación y desarrollo de una actividad minera son función de las características de tales acciones y de las características del lugar en que se proyecta. El origen de los problemas o efectos pueden derivarse de la fase de planeamiento del proyecto donde se abordan los objetivos concretos de la explotación o de la fase de diseño donde se define como se realizará la explotación (diseño de apertura de la mina, localización, tamaño y forma de las escombreras), o bien de la propia fase de ejecución. El objetivo principal de la identificación y evaluación de impactos es definir aquellos impactos ambientales que pueden causarse por la ejecución del proyecto de explotación, indicando los medios y componentes más afectados e interpretando las causas de esta situación, con base en el conocimiento que se tiene de la zona, de tal forma que sirva de base para la formulación de lineamientos, acciones, obras o actividades de manejo ambiental. A continuación, se presenta la tabla de identificación de aspectos e impactos de las actividades mineras.

ACTIVIDADES MINERAS	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
ARRANQUE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MINERAL Y ESTÉRILES	AIRE	Emisión de material particulado Generación de ruido
	AGUA	Alteración de aguas subterráneas Aportes de sedimentos a corrientes
	SUELO Y SUBSUELO	Cambios Geomorfológicos Subsidencia erosión superficial y movimientos en masa
	PAISAJE	Deterioro del entorno Contrastes visuales
	BIOTICO	Perdida de cobertura vegetal Afectación de flora y fauna
	SOCIOECONOMICO	Generación de empleo Activación económica
ACTIVIDADES DE DESAGÜE	AGUA	Contaminación fisicoquímica Deterioro recursos hidrobiológicos Alteración de drenajes superficiales Alteración de aguas subterráneas Aportes de sedimentos a corrientes
	SUELO Y SUBSUELO	Erosión superficial y movimientos en masa Contaminación del suelo
	BIOTICO	Afectación de flora y fauna
TRITURACIÓN	AIRE	Emisión de material particulado Generación de ruido
	AGUA	Contaminación fisicoquímica Alteración de drenajes superficiales Aportes de sedimentos a corrientes
	SUELO Y SUBSUELO	Contaminación del suelo
	PAISAJE	Deterioro del entorno Contrastes visuales
	BIOTICO	Afectación de flora y fauna

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE EL RADICADO EXTMI2021-22088

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-22088** del 21 de diciembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna Sirgas Origen Único Nacional CTM12, para el proyecto “**PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA DE LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS DE LA MINA EL TIERRERO (SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN NK8-16181)**”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **California**, en el departamento de **Santander**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos	MININTERIOR	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0071 DE 14 FEB 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
	-Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional		
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACION MINERA DE LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS DE LA MINA EL TIERRERO (SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN NK8-16181)”**, se localiza en jurisdicción del municipio de **California**, en el departamento de **Santander**.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto **“PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACION MINERA DE LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS DE LA MINA EL TIERRERO (SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN NK8-16181)”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACION MINERA DE LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y PLATA Y SUS**

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONCENTRADOS DE LA MINA EL TIERRERO (SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN NK8-16181)”, localizado en jurisdicción del municipio de California, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto **“PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACION MINERA DE LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS DE LA MINA EL TIERRERO (SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN NK8-16181)”**, localizado en jurisdicción del municipio de California, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACION MINERA DE LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS DE LA MINA EL TIERRERO (SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN NK8-16181)”**, localizado en jurisdicción del municipio de California, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el radicado externo **EXTMI2021-22088** del 21 de diciembre de 2021 para el proyecto: **“PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACION MINERA DE LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS DE LA MINA EL TIERRERO (SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN NK8-16181)”**, localizado en jurisdicción del municipio de California, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: María Alejandra Quintero. Abg. Contratista.	Elaboró concepto técnico: Guillermo Coronado Murcia
Revisión técnica: Yolfrin Urina Ospino	Revisión jurídica: Abg. Angelica María Esquivel Castillo.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-22088

Notificaciones: convenio.ministeriodeminasyenergia@ufps.edu.co , rojassolanominero@gmail.com